

# SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA

## Informe Curricular de Posgrado N° 10

**Fecha:** Diciembre 2008

**Material:**

**“Modificación del Doctorado en Antropología Social y Reglamento para el otorgamiento del grado de “Doctor en Antropología Social” (IDAES-EHU)”**

---

### **Consideraciones generales**

La elaboración del presente informe toma como referencia a la siguiente resolución:

- Resolución Ministerial N° 1168/97 “Carreras de Postgrado: estándares y criterios”.
- Criterios para la interpretación y aplicación de la Resolución MCE N° 1168/97 en el área de Ciencias Sociales. Comisión Asesora de Ciencias Sociales. CONEAU. Junio de 2002.

### **Consideraciones generales:**

El Instituto de Altos Estudios Sociales (IDAES) presenta las siguientes modificaciones al Plan de Estudios del Doctorado en Antropología Social y al Reglamento del Doctorado en Antropología Social:

#### *Plan de Estudios del Doctorado en Antropología Social:*

- Explicitación de la duración teórica de la carrera (en la modificación se ha eliminado todo tipo de ambigüedad que generaba el plazo de la defensa de la tesis). En esta nueva versión se aclara satisfactoriamente cuál será el recorrido ideal del

programa doctoral y las diversas instancias que se distribuyen a lo largo de cuatro años pero que dicho plazo no implica que los doctorandos deberán realizar y presentar la tesis de manera obligatoria en el último año de estudios (tramo o instancia de escritura de la tesis).

### *Reglamento del Doctorado en Antropología Social*

- Se ha especificado y aclarado la duración teórica del programa guardando coherencia con lo estipulado en el plan de estudios.

### **Análisis de la propuesta de modificación**

Desde el punto de vista académico se consideran satisfactorias las distintas modificaciones introducidas al plan de estudios del Doctorado ya que esclarece un aspecto importante del plan de estudios como es la duración de la carrera, evitando confusiones que se desprendan de la lectura tanto del plan de estudios como del *Reglamento para el otorgamiento del grado de “Doctor en Antropología Social”*.

Finalmente, desde el punto de vista académico y normativo, esta modificación redundará en dotar de mayor solidez y coherencia a la carrera, en vistas al proceso de acreditación de posgrados en la CONEAU.

### **Conclusión**

Dadas estas consideraciones la Secretaría General Académica recomienda a la Comisión de Enseñanza e Investigación, la **aprobación** de las modificaciones introducidas al plan de estudios del Doctorado en Antropología Social y al Reglamento para el otorgamiento del grado de “Doctor en Antropología Social” .